

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

I. CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece la Tasa por la prestación de servicios deportivos y tiempo libre que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios deportivos prestados por esta Comarca.

III SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, se beneficien o resulten afectadas de los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible de la presente tasa.

IV RESPONSABLES

Artículo 4

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

Los copartícipes de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la L.G.T. responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

Cuando se haya cometido una infracción Tributaria simple, del importe de la sanción.
Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.
La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

TARIFAS

GRUPO 1: Actividades Deportivas Comarcales Curso 2017/2018

Sesiones con frecuencia de 1 día a la semana: 3,00 €/sesión.

Sesiones con frecuencia de 2 días a la semana: 2,50 €/sesión.

Sesiones con frecuencia de 3 días a la semana: 2,00 €/sesión.

Se multiplicará el número de sesiones realmente impartidas por la cuota establecida, girándose la tasa trimestralmente

ACTIVIDADES EDAD ESCOLAR	Periodicidad Semanal	Periodo enero-marzo	Periodo abril-mayo	Periodo octubre-diciembre
PSICOMOTRICIDAD	1 sesión de 40'	33,00 €	21,00 €	30,00 €
	2 sesiones de 40'	52,50 €	35,00 €	50,00 €
ESCUELAS DEPORTIVAS	1 sesión de 50'	33,00 €	18,00 €	30,00 €
	2 sesiones de 50'	52,50 €	37,50 €	50,00 €

ACTIVIDADES ACUATICAS (cursillos, escuela de natación). A partir de 4 años	Curso de 10 sesiones, una por semana, de 45' de duración	Curso Primavera 32,00 €	Curso Otoño 40,00 €
--	--	-----------------------------------	-------------------------------

ACTIVIDADES JÓVENES Y ADULTOS	Periodicidad Semanal	Periodo enero-marzo	Periodo abril-mayo	Periodo octubre-diciembre
ACTIVIDADES DIRIGIDAS (aerobic, ciclo indoor, pilates, yoga, gimnasias, etc.)	1 sesión de 50'	33,00 €	24,00 €	30,00 €
	2 sesiones de 50'	55,00 €	35,00 €	50,00 €
	3 sesiones de 50'	62,00 €	44,00 €	58,00 €

ACTIVIDADES TERCERA EDAD (Más de 60 años)	Periodicidad Semanal	Periodo enero-marzo	Periodo abril-mayo	Periodo octubre-diciembre
GIMNASIA PARA MAYORES	1 sesión de 50'	30,00 €	24,00 €	30,00 €
	2 sesiones de 50'	52,50 €	37,50 €	50,00 €
	3 sesiones de 50'	64,00 €	42,00 €	58,00 €

GRUPO 2: Actividades Deportivas Comarcales de Verano 2017

ACTIVIDADES EN EDAD ESCOLAR	CUOTA
CURSOS DE TENIS (10 sesiones de 45 min.)	20,00 €
CURSOS DE TENIS (15 sesiones de 45 min.)	30,00 €
CURSOS DE NATACIÓN (10 sesiones de 45 min.)	25,00 €
CURSOS DE NATACIÓN (15 sesiones de 45 min.)	37,50 €
SEMANA DEPORTIVA (5 jornadas de 3 horas cada una)	30,00 €
ESCUELA POLIDEPORTIVA DE VERANO	LAS CUOTAS LAS MARCA CADA AYUNTAMIENTO

ACTIVIDADES PARA JÓVENES Y ADULTOS	CUOTA
CURSOS DE TENIS (10 sesiones de 45 min.)	30,00 €
CURSOS DE TENIS (15 sesiones de 45 min.)	45,00 €
CURSOS DE NATACIÓN (10 sesiones de 45 min.)	30,00 €
CURSOS DE NATACIÓN (15 sesiones de 45 min.)	45,00 €

GRUPO 3: Otras actividades y programas

El Área de Deportes organiza otras actividades y programas cuyas cuotas se establecen en función del cálculo de costes (Campaña de esquí escolar, Actividades en la Nieve, Jornadas de Promoción Deportiva, Jornadas de Convivencia...). El precio de estas actividades es variable puesto que los contenidos y circunstancias pueden ser diferentes cada año.

- A estas tarifas se sumará la parte proporcional de alquiler de instalaciones, en el caso de que el ayuntamiento correspondiente facture a la Comarca por este concepto.
- Los menores de 18 años que realicen actividades para adultos y los mayores de 65 años tendrán una bonificación del 25%.
- El programa deportivo de temporada, desarrollado de octubre a mayo, está sometido para todas sus actividades a un calendario coincidente en su mayor parte con el calendario escolar. El número de sesiones y por tanto, el importe de cuotas de cada trimestre están establecidas con acuerdo a dicho calendario. Éste se hará público a principio de temporada para conocimiento de todos los usuarios/as.
- Durante los días de realización de las actividades, las fiestas nacionales, locales y académicas no son recuperables.
- La suspensión puntual de clases por motivos de enfermedad de los monitores, mal estado de las carreteras u otras causas imprevistas, se recuperarán a lo largo de la primera semana de junio sin coste alguno para el usuario/a.

Para poner en marcha una actividad, será necesario que haya inscritas un mínimo de cinco personas. Se exceptúa de esta norma, los casos en que el consejero delegado del área y previo informe técnico, y a la vista de criterios de población del núcleo y/o necesidades sociales, considere prioritario el establecimiento de una actividad con un número inferior de personas.

Cesiones de Material e Infraestructura deportiva a Ayuntamientos y Clubes para la organización de actividades o eventos deportivos

- Se podrán **beneficiar** de este servicio aquellos Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Asociaciones sin ánimo de lucro con sede social en la Comarca Alto Gállego.
- La **tasa** se aplicará por préstamo y unidades, independientemente de los días que se utilice el material.
- La **liquidación** se realizará a posteriori una vez finalizado el periodo de préstamo.
- A los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con sede social en la Comarca, y que con sus propios medios y sin colaboración ni apoyo económico de ninguna otra entidad organicen el evento, se les aplicará automáticamente las bonificaciones señaladas. A las Entidades Locales de la comarca con un presupuesto anual inferior a 500.000,00€ se les aplicará una bonificación del 100% de la tasa
- La relación de material e infraestructura para prestar y porcentaje de bonificación es la siguiente:
 - Amplificador de sonido con mesa de mezclas y micrófono: 50,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos y 30% de bonificación a las asociaciones)
 - Amplificador de sonido portátil con micrófono: 30,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos y 30% de bonificación a las asociaciones)
 - Arco hinchable de salida-meta: 50,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos y 30% de bonificación a las asociaciones)
 - Podium circular 3 cuerpos: 30,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos y 30% de bonificación a las asociaciones)
 - Juegos tradicionales (lote): 40,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos y 30% de bonificación a las asociaciones)
 - Tienda de campaña de lona con estructura metálica (6-8 pax.): 40,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos y 30% de bonificación a las asociaciones)
 - Hinchable acuático tamaño grande (solo Ayuntamientos): 80,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos)
 - Hinchable acuático tamaño mediano (solo Ayuntamientos): 50,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos)
 - Hinchable acuático tamaño pequeño (solo Ayuntamientos): 20,00 € (50% de bonificación a los Ayuntamientos)
 - Raquetas de nieve (par): 2,00 €
 - Patines en línea (par): 2,00 €

Actividades relacionadas con la nieve

- El importe de estas cuotas se ajustará, en el momento de ofertar las actividades al público, con acuerdo a las posibles variaciones de precios en las ofertas económicas presentadas por las Estaciones de Esquí, las Escuelas de Esquí y Empresas de material de alquiler con respecto al año anterior.

3.1.- Programa Un Día en la Nieve para centros de Educación Infantil y Primaria de la Comarca Alto Gállego.

- Se establece un precio único de 14 euros por alumno y por jornada. En este precio está incluido: transporte, forfait de la estación, alquiler de material, actividades y monitores.

VI BENEFICIOS FISCALES

Artículo 6

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Se podrá aplicar una exención de hasta el 100% de la tasa a los Ayuntamientos, las Entidades Locales y asociaciones, clubs y entidades sin ánimo de lucro con sede social en la Comarca y que con sus propios medios utilicen y usen el uso de los bienes que se prestan en actividades dirigidas al público en general. Esta exención no se aplicará en el caso de que los bienes prestados no sean devueltos en las mismas condiciones que se entregaron, quedando obligados en este caso los prestatarios a la reposición económica del coste de reparación o restitución del mismo.

Artículo 6.2

Aquellos usuarios de estos servicios en los que concurran circunstancias especiales así acreditadas por un informe de los Servicios Sociales podrán beneficiarse de una exención en las tasas a abonar de hasta el 100% de las mismas.

VII DEVENGO

Artículo 7

Se devenga la tasa y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice cualquiera de las actividades especificadas en el artículo 5.

VIII RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESOS

Artículo 8

Las tarifas aplicadas en las actividades del GRUPO 1 tienen un periodo de cobro trimestral y varían de un periodo a otro dependiendo del número de sesiones

programadas con acuerdo al calendario escolar. El coro de cada trimestre se realizará mediante domiciliación bancaria en las siguientes tres fechas:

- Periodo de cobro del trimestre octubre-diciembre: mes de diciembre
- Periodo de cobro para el trimestre enero-marzo: mes de marzo.
- Periodo de cobro para el bimestre abril-mayo: mes de mayo.

Aquellas personas que se inscriban una vez iniciado el trimestre correspondiente deberán abonar la cuota íntegra. Excepcionalmente, se permiten nuevas inscripciones el último mes de cada trimestre abonando el 50% de la cuota establecida para todo el citado periodo.

La baja en una actividad deberá comunicarse como fecha límite 5 días antes de que finalice el trimestre correspondiente. Pasado este plazo, se procederá de manera automática a renovar la inscripción para el siguiente trimestre y se domiciliará durante la primera quincena del mes en curso.

- Para las actividades incluidas en el GRUPO 2, el abono de la cuota de inscripción se realizará mediante domiciliación bancaria una vez finalizadas las actividades. Los cobros se realizarán durante la primera quincena de septiembre.
- Para las actividades incluidas en el GRUPO 3, el abono de la cuota de inscripción se fijará en cada caso concreto.
- Con carácter general no se devolverá el importe de la cuota de inscripción o reserva de plaza salvo casos excepcionales y que se consideren debidamente justificados, o cuando se hayan realizado cobros indebidos derivados de causas no imputables al usuario (errores en la inscripción, recibos duplicados, anulación de actividades por parte del Área de Deportes...)
- La cantidad pagada como cuota de inscripción o reserva de plaza para una actividad no es aplicable a otra en caso de baja de la primera o falta de asistencia en el periodo ya pagado. Del mismo modo, ninguna persona puede ceder su cuota o plaza a otra.
- El impago de un recibo significa la baja automática del servicio o actividad.
- Los gastos bancarios derivados de la devolución de recibos se cargarán al titular de la cuenta.
- Las deudas por tasas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio por los servicios que a tal efecto tiene establecido la Comarca Alto Gállego, y siempre que, transcurrido su vencimiento, no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber realizado las oportunas gestiones. La reclamación en vía de apremio se efectuará sobre la totalidad del pago no atendido, sea de carácter mensual, trimestral o de la temporalidad que esté estipulada.

IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y su normativa de desarrollo.